

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 06 de mayo de 2021

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00021-00
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADA: MARIA MARTINEZ

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda el Despacho observa que:

1. No se determina el cargo y lugar en donde se haya prestado el servicio
2. No indica el valor mensual que percibía el demandante
3. Aclare el hecho primero respecto a los extremos procesales
4. Aclare el literal G de la pretensión tercera referente al reconocimiento del pago de salarios del año 2017.
5. Debe separar y determinar las pretensiones declarativas y condenatorias
6. De cumplimiento a los artículos 6 del Decreto 806 de 2020, en lo que tiene que ver con la acreditación del envío del escrito de demanda a la parte demandada y las direcciones de correos electrónicos de los testigos.
7. Acredite que el correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados Decreto 806 de 2021 Artículo 5.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 C. G. del P, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto, allegando copia de la corrección para traslado y copia para el archivo, so pena de rechazo (art. 89 del C. G. del P.)

TERCERO. RECONOCER personería al abogado FRANCISCO JAVIER CAICEDO NEIRA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA SABIO LOZANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c5911f707129e4f4c48f122706c067650dc6f55be1ccea2de91df0c74135b17

Documento generado en 06/05/2021 11:03:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**